



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5.^o del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Enrique Blanco Taboada, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 10 de marzo, dos de 20 de julio y 11 de octubre de 1898 y 8 de enero de 1906, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. n.º 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Antonio Portolés Nuez, destinado en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por reales órdenes de 12 de febrero de 1881, 30 de diciembre de 1893 y 8 de enero de 1906, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien nombrar Jefe del Estado Mayor de la Capitanía general de Baleares, al coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Ramón Morera y

Galicia, que se halla destinado en la Capitanía general de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la Capitanía general de la quinta región, al coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Tourné y Esbry, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al Estado Mayor Central del Ejército, en vacante que de su clase existe, al comandante del cuerpo de Estado Mayor D. Sebastián de la Torre y García, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio para desempeñar el cargo de habilitado del personal del mismo, al coronel de Infantería D. Joaquín Agulla Ramos, que manda actualmente el regimiento del Rey n.º 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar jefe y primer clavero de la Caja central del Ejército, afecta á este Ministerio, al coronel de Infantería D. Manuel Fontana Santos, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división D. José Valenzuela y Ferrer, subinspector de las tropas de esa región, al teniente coronel de Caballería, D. Rafael Valenzuela Villalobos, ascendido á su actual empleo por real orden de 4 del corriente mes (D. O. n.º 52).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de las obras tituladas «La tuberculosis en el Ejército de la cuarta región en el sexenio de 1903 á 1908», «La mortalidad por tuberculosis en los varones de veinte á veinticuatro años en las provincias catalanas en el sexenio de 1903 á 1908», «La tuberculosis en el Ejército español en el quinquenio de 1903 á 1907» y «Gráficas estadísticas», escritas por el médico primero de Sanidad Militar D. Santos Rubiano Herrera, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 13 de julio del año anterior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al expresado médico la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10.º del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «El poder militar terrestre y naval», escrita por el capitán de Artillería D. Ignacio Sánchez Ferragut, y que para efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 23 de mayo del año anterior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el 19 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región:

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Antonio de Sousa y Regoyos, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la memoria de las escuelas prácticas efectuadas durante el año de 1910 por las tropas afectas al servicio de Aerostación y alumbrado en campaña, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 5 de febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Infanteria

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á mandar los cuerpos que respectivamente se les asignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Enrique López Sanz, habilitado del personal de este Ministerio, al regimiento del Serrallo, 69.

» César Aguado Guerra, jefe de la Caja Central del Ejército afecta á este Ministerio, al regimiento del Rey, 1.

» Fernando Carrera Garrido, vicepresidente de la comisión mixta de reclutamiento de Málaga, á la segunda media brigada de la segunda brigada de Cazadores.

Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. José Ruiz Gálvez, excedente en la segunda región, pase destinado á la caja de Tafalla número 80.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Gabriel Cuervo Ibarra, en situación de excedente en esta región y en comisión en la Escuela Central de Tiro del Ejército, ocupe plaza de plantilla, en vacante que en la misma existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército é Intenventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Pedro Luengo Benítez, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Adela Sánchez Jiménez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Melilla.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y debiendo proveerse en la forma que determina el caso 1.º de la real orden circular de 18 de noviembre de 1905 (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias en el término de un mes, á partir de la fecha de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor....

Sección de Caballería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Caballería don Pedro Font de Mora y Jáuregui, D. José Chacón Pérez, D. Roberto White Gómez y D. Mariano Prestamero Pérez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 8 de agosto de 1905 (C. L. número 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y octava regiones y de Melilla y Director general de Cría Caballar y Remonta:

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Caballería D. Luis Díez Serrano, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Antonio de Sousa y Regoyos, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región, pase á situación de excedente con residencia en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Capitán general de la sexta región é Intenventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valladolid al coronel del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, don Daniel Morcillo Zarzosa, por cumplir la edad para obtenerlo en el día de la fecha; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la séptima región é Intenventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Caballería don José Pacheco Calvo, con destino en el grupo de escuadrones de Ceuta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Cádiz; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Intenventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Aravaca, provincia de Madrid, al capitán de Caballería (E. R.), agregado al primer Depósito de Reserva de dicha arma, don Mariano Pintado Martín, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Intenventor general de Guerra.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo que preceptúa la base 4.ª del art. 5.º del reglamento del personal del material de Artillería aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88) y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se verifiquen en el Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico de Artillería, oposiciones para proveer dos plazas de obreros aventajados de segunda clase, de oficio ajustador y tornero metrologista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

EUQUE

Señor...

Instrucciones que se citan

1.^a Los designados para cubrir las plazas de obreros aventajados del personal del material de Artillería que se anuncian á oposiciones, disfrutarán el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

2.^a El día 1.^o de mayo próximo darán principio las oposiciones en el Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico de Artillería, ante el tribunal que previene la real orden circular de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

3.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Sección de Artillería de este Ministerio, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 25 de abril, acompañadas de los documentos siguientes: 1.^o, copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el registro civil; 2.^o, certificado de aptitud; 3.^o, certificado de buena conducta; 4.^o, certificado de situación militar los que sean paisanos y de la hoja de servicios los que sean militares.

PROGRAMA

para obreros aventajados de oficios ajustador y tornero metrologista, del Personal del Material de Artillería.

ARITMETICA

I

Definir la unidad.—Número entero.—Abstracto.—Concreto.—Homogéneo.—Heterogéneo.—Aritmética.—Numeración hablada y escrita.—Base de un sistema de numeración.—Numeración decimal hablada y escrita.—Ejercicios de escritura y lectura de cantidades.—Numeración romana.

II

Definir la suma.—Reglas para efectuar la suma de varios números.—Pruebas de la suma.—Substracción.—Su definición.—Regla para efectuarla.—Prueba.—Definir la multiplicación.—Tablas de multiplicar y formaciones distintas de ellas.—Regla para la operación en los distintos casos de entero por la unidad seguida de ceros.—Enteros de varias cifras por otro de una sola.—Dos enteros de varias cifras entre sí.—Cuando uno ó ambos factores terminan en ceros.—Prueba.

III

Definir la división.—Nombres de los datos y el resultado.—Exacta ó inexacta.—Maneras de expresar ó indicar la división entre dos números.—Regla para efectuarla.—De un número de varias cifras por otro de una sola.—Un número que termina en cero, por la unidad seguida de tantos ó de menos ceros que aquél tiene.—Dividir entre sí dos enteros que tienen varias cifras.—Cuando ambos números terminan en ceros.

IV

Definir la cantidad.—Medida de la cantidad.—Unidad de medida.—Números enteros, quebrados, mixtos.—Definir los números quebrados.—Sus términos.—Ordinarios.—Decimales.—Unidad fraccionaria.—Enunciación de un quebrado.—Su escritura.—Propios é impropios.—Reducción de quebrados á común denominador.

V

Suma de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Resta de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Multiplicación de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—División de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Evaluación de quebrados.—Quebrados ó números decimales.—Su escritura y lectura.—Resultado de añadirles ceros á la derecha.—¿Cuándo se llaman homogéneos y cómo se consigue que lo sean?—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.—Conversión de quebrados ordinarios en decimales y viceversa.

VI

Manejo de tablas de logaritmos.

GEOMETRIA

I

Definiciones de geometría.—Extensión.—Superficie.—Línea.—Punto.—Figura.—Figuras iguales.—Figuras equivalentes.—Figuras semejantes.—Medida de la extensión.—Longitud.—Área.—Volumen.

II

División de la línea en dos clases.—Definir la recta.—Curva.—Quebrada.—Mixta.—Circunferencia.—Radios.—Diámetros.—Arco.—Cuerda.—Tangente.—Secante.—División de la circunferencia.—Grados.—Minutos.—Segundos.

III

Definiciones de ángulo.—Lados.—Vértices.—Ángulos iguales.—Bisectriz.—Medida de ángulos.—Ángulo recto.—Obtuso.—Agudo.—Ángulos adyacentes.—Suma de dos adyacentes.—Suma de los formados alrededor de un punto.—Posiciones relativas de dos rectas trazadas en un plano.—Rectas perpendiculares entre sí.—Oblicuas entre sí.—Paralelas.—¿Cuántas perpendiculares y oblicuas se pueden trazar á una recta por un punto dado de ella?—Lo mismo en caso de estar el punto fuera de la recta.

IV

Definiciones del triángulo.—Sus lados.—Vértices.—Clases de triángulos.—Base.—Altura.—Cuadriláteros.—Paralelogramos.—Trapezoides.—Trapezio.—Rombo.—Romboide.—Rectángulo.—Cuadrados.—Polígonos.—Exágonos.—Octógonos.—Polígono regular.—Irregular.

V

Definiciones del círculo.—Corona ó anillo.—Sector circular.—Segmento circular.—Polígono inscripto en circunferencia.—Circunscripto.—¿Qué polígono se puede siempre inscribir y circunscripto en la circunferencia?—Inscribir la circunferencia en un triángulo.—Inscribirla en un exágono regular.

VI

Definiciones de área de una figura.—Unidad superficial.—Área de un triángulo.—Del paralelogramo.—Del cuadrado.—Trapezio.—Polígono regular.—Del polígono irregular.—Del círculo.—De la corona ó anillo.—Del sector circular.—Equivalencias principales de las figuras planas.

VII

Definiciones de poliedros.—Arista.—Diedro.—Ángulo poliedro.—Poliedros regulares.—Pirámides.—Prismas.—Paralelepípedos.—Enumerar los poliedros regulares.—Cuerpos redondos.—Cono.—Cilindro.—Esfera.

VIII

Definiciones del volumen de un cuerpo.—Unidad de volumen.—Volumen de una pirámide.—De un prisma.—De un paralelepípedo rectangular.—De los poliedros regulares.—Del cono.—Del cilindro.—De la esfera.

Ejercicios prácticos sobre las teorías exigidas.

DIBUJO

Ejercicios prácticos de dibujo geométrico y mecánico.

CONOCIMIENTOS DE PRACTICA DE TALLER

I

Propiedades generales del hierro.—Densidad.—Resistencia de rotura.—Temperatura de fusión y reblandecimiento.—Propiedad magnética.—Acción del aire sobre él.—Combinación del hierro y carbón.—Propiedades del hierro dulce y sus principales aplicaciones.—Propiedades del hierro agrio y sus aplicaciones.—Propiedades y aplicaciones del hierro quebradizo en caliente.

II

Naturaleza y propiedades del acero en general.—Su composición.—Su testura y color.—Temperatura de fusión.—Acción del temple sobre el acero.—Propiedad magnética.—Densidad.—Propiedades y aplicaciones del acero de forja ó natural.—Del acero de cementación.—Del acero fundido.—Del acero Bessemer.

III

Naturaleza y propiedades de la fundición en general ó hierro fundido en altos hornos.—Su composición.—Propiedades de la fundición gris.—Su color, fractura, dureza, cantidad de carbón, temperatura de fusión y aplicaciones.—Propiedades de la fundición blanca.—Su color, fractura, dureza, cantidad de carbón, temperatura de fusión, su conversión en gris y aplicaciones.—Medios de distinguir entre sí el hierro, el acero y la fundición.

Texto: Tecnología Popular de Industria, Artes y Oficios, por J. B. Sitges, págs. 115 á 118.—Madrid, 1878.

IV

Examen exterior de fractura y pruebas de los aceros.—Propiedades que adquiere por el temple.—Maneras de producir el tem-

ple.—Colores característicos de calor para los diversos grados de temple.—Temple en el agua, en el mercurio, en los ácidos, en cuerpos grasos, en arena, tierra, etc.—Diferencias características que originan estos diversos medios de templar.—Influencia que puede tener la clase de agua empleada.—Recocido ó revenido del acero templado.—Aceración de hierros y manera de conseguirlo.—Substancias que más comunmente se emplean como cemento para acerar.—Soldaduras postizas ó de fusión.—Planchas de hierro y acero: su procedencia y examen.

Texto: *Prontuario de Enrile*, páginas 110 y 111, 113 á 117.—En caso de necesidad ineludible pueden suprimirse los grupos 4.º, 5.º y 8.º

IV

Descripción y uso de las diversas herramientas y útiles que se emplean en un taller de ajuste.—De sujeción.—Alicates diversos.—Baja muelles.—Banco de cerrajero.—Bigornia de banco.—Desarmadores y destornilladores.—Gatos.—Llaves de obreros sencillas.—Dobles.—Inglesas.—Alemanas.—Tenazas ordinarias y de chafan.—Tornillos de banco, fijos y articulados.—De ajustar ó dar forma.—Avellanadores.—Bruñidores.—Cinceles.—Cortafíos.—Pulicanes.—Fresas.—Granetes.—Gratas.—Limas diversas con su nomenclatura corriente.—Lima del ó serrucho.—Mandriles.—Menerales.—Martillos de mano.—Peines para recorrer roscas.—Piedras de afilar.—Piedras de rebajar y desbastar.—Terrajas diferentes, expresando el límite de diámetros á que con ellas se trabaja.—Volvedores con cojinetes para los diámetros superiores.—Tijera de mano ó de banco.

VI

De penetrar: Arco de violín.—Berbiquis de mano y de banco ó montantes.—Bombillo ó taladro de cruz.—Brocas ó trepanes.—Brocas salomónicas.—Carracas ó carrañacas.—De confrontación ó dirección: Cartabones.—Compases diversos.—Escuadras.—Niveles de aire para ángulos.—Placas-tipos.—Tornillos de espesores ó compases de espesores con el manejo del nonius, sin explicar su fundamento.

Texto: *Diccionario ilustrado de Artillería y catálogos ilustrados*.

VII

Descripción ante el aparato al natural, en modelo ó en dibujo, de las principales máquinas operadoras empleadas en talleres de ajuste como: Tornos ordinarios.—Paralelos.—Copiadores y mesas de tornos múltiples.—Máquinas de cepillar horizontales y verticales.—De taladrar.—De fresar.—De terrajar.

Texto: *Catálogos ilustrados de fábricas constructoras*.

VIII

Pulimento del hierro y acero y ajustes de precisión.—Esmerilado y acicalado.—Descripción ante el aparato al natural, en modelo ó dibujo, de los sistemas más en uso de repasadoras, esmeriladoras y acicaladoras.—Barnices.—Pavones diversos, al carbón ó color al temple y á los ácidos.—Procedimientos para construir y rectificar planos ó placas-tipos de contraste.

IX

Propiedades y caracteres distintivos de los siguientes metales: Zinc.—Estaño.—Plomo.—Cobre.—Propiedades y caracteres distintivos de las aleaciones en general.—Aleaciones en metales quebradizos, ductiles y blandos.—Componentes de las siguientes combinaciones.—Hierro galvanizado.—Hoja de lata.—Latones.—Bronces.—Soldadura de plomeros.—Metal de campanas.—Mastica y substancias diversas empleadas en las juntas de tubería y casos de preferencia de cada una.

Texto: *Nociones de Artes mecánicas y procedimientos industriales*, por J. B. Sitges, párrafos 67, 70, 74, 78 y 91. Madrid 1872.—*Catecismo de maquinistas y fogoneros*, traducido por Malgor, párrafos 105 á 108.

CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS DE LAS TEORÍAS EXIGIDAS

Comprenderán la ejecución de trabajos de ajuste ó torno de alta precisión, como construcción de tornillos micrométricos; ajustes á la milésima de prototipos del Hartmann; construcción de prismas para el dilatómetro Pellin; rectificación de líneas y superficies planas, hasta la supresión de las desigualdades acusadas por una verificación óptica de las mismas con el verificador Ch. Devé; y otros de índole análoga como requiere la especialidad metrologica.

METROLOGIA

I

Sistema métrico decimal.—Múltiplo y submúltiplos.—Unidades de longitud, de superficie y de volumen.—Unidades de capacidad y de peso.—División del tiempo.—El metro de los Archivos.—Forma de él y antigua definición teórica.—Nuevos patrones del metro.—Materia y forma de ellos.—Razón de la sección adoptada.

II

Prototipos.—Clasificación.—Descripción de los metros que posee el Taller de Precisión de Artillería.—Descripción de los submúltiplos.—Ventajas del acero níquel para las reglas á trazos.—Clases de él.—Manera de limpiar y conservar las reglas.

III

Influencia de las temperaturas en la longitud de los prototipos.—Coeficiente de dilatación.—Descripción del dilatómetro Pellin.—Arreglo del aparato para operar.—Correcciones que deben hacerse cuando las franjas de interferencia no quedan centradas.

IV

Arreglo de la luz en el dilatómetro Pellin.—Aplicación de las interferencias para determinar la forma de una pequeña superficie.

V

Máquinas de dividir líneas rectas.—Descripción general de los modelos: Doignon, Societé Genevoise y pequeño para divisiones en cristal.—Arreglo, en los anteriores modelos, para producir divisiones de longitud cualquiera.—Arreglo para regular la longitud de las rayas.

VI

Tornillos de las máquinas de dividir.—Errores inherentes á todo tornillo.—Copiador para corregir las diferencias de dilatación entre las reglas y el tornillo de las máquinas.—Arreglo de él para operar.

VII

Máquinas de dividir círculos.—Descripción general de ellas.—Centrado de los círculos sobre el plato.—Manera de determinar con dos microscopios los errores de una de estas máquinas.—Curvas de corrección é indicación del modo de calcularlas.

VIII

Buriles que deben emplearse en las máquinas de dividir en general.—Materia y temple de ellos.—Ángulos con que deben trabajar según el material.—Casos en que deben emplearse los buriles de diamante.—Disposición de ellos para que trabajen bien.—Pesos convenientes con que deben cargarse los buriles.—Manera de determinarlos.

IX

Descripción de las máquinas de cifrar.—Cuándo debe practicarse esta operación.—Supresión de las rebabas.—Entintado de las divisiones.—Materias empleadas y manera de realizar esta operación según los materiales.—Divisiones sobre celuloide.—Entintado de ellas.—Pegamentos de esta materia para metales y maderas.

X

Instrumentos de medida.—Compases de vara.—Nonius.—Fundamento y modo de operar.—Apreciación de un nonius.—Palmer.—Descripción de un tipo de taller.—Errores de estos aparatos y manera de determinarlos.—Procedimientos para dividir según las directrices de una superficie cilíndrica.

XI

Comparadores de movimiento transversal.—Casos en que deben emplearse.—Descripción de un modelo.—Ligera idea del método comparativo.—Procedimiento para iluminar los trazos de las reglas.—Confrontación de la coincidencia del eje óptico de los microscopios con el punto correspondiente del retículo.—Confrontación de la verticalidad de este eje.

XII

Descripción de un retículo de tornillo micrométrico.—Manera de reemplazar los hilos.—Colocación más conveniente del peine contador de vueltas en el campo del microscopio.—Forma de conseguirla.—Procedimiento para tarar el tornillo ó sea para determinar el valor métrico de una de las divisiones del tambor.

XIII

Comparadores de movimiento longitudinal.—Errores inherentes á ellos.—Descripción del tipo Doignon.—Manera de comparar en él dos reglas á trazos.—Idem dos de cantos.—Idem de una de trazos con una de cantos.—Dar una idea sobre la influencia de estas últimas comparaciones, de la presión de los palpadores.

XIV

Descripción del comparador automático Hartmann en su conjunto.—Prototipos empleados en él.—Material y forma de ellos.—Deformaciones teóricas que experimentan.—Composición de la serie de prototipos.—Manera de combinarlos para lograr una longitud cualquiera en milímetros.

XV

Descripción del aparato de medida en el Hartmann.—Vueltas que debe dar el tornillo.—Colocación de las agujas y corrección de ellas.—Manera de practicarlas.—Aparato registrador del mismo comparador.—Arreglo de él.—Forma de los gráficos.—Disposición para que marchando el comparador no marque.—Indicaciones que deben anotarse en los gráficos.

XVI

Aparato motor del Hartmann.—Descripción.—Pesos que deben emplearse.—Desigualdades en la marcha del motor.—Causas é influencia que tiene en la medida.—Correas motoras que pueden emplearse y casos en que deben usarse.—Biela y excéntrica para producir el movimiento en la caja de alternancias.—Disposición en que deben quedar según quiera perfilarse ó comparar dos prototipos.

XVII

Aparato de alternancia Hartmann.—Distintos soportes empleados.—Precauciones para que los prototipos queden bien colocados entre los palpadores.—Clases de estos últimos y casos en que deben usarse.—Dedales para que los prototipos no giren.—Colocación de ellos.

XVIII

Funcionamiento y preparación del aparato Hartmann para comparar.—Un prototipo mayor de 120 milímetros.—Idem mayor de 20 y menor de 120.—Idem uno menor que 20.—Idem uno de esta última clase perfilando al tiempo.—Preparación cuando en el último caso no se quiere más que el perfil.

Ejercicios prácticos sobre todas las anteriores materias.

Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Sección de Inven^{tes}

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Estado Mayor Central para proveer una vacante que en él existe de teniente coronel de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien destinar á aquel Centro al de dicha clase y cuerpo, D. Eusebio Jiménez Lluésma, actualmente en situación de excedente en esta región, que ocupa el primer lugar en la terna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del actual, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara para renovación de cubierta del almacén A de la maestranza de Ingenieros (hoy talleres y parques del material), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 4.200 pesetas sea cargo á los fondos del material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido material, capítulo 7.º, artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asignan á la referida Comandancia 4.200 pesetas para la ejecución de las obras del mencionado presupuesto; obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en las 16.664'54 pesetas asignadas á la misma para la obra y proyecto de mejoras y reparaciones en el edificio del cuartel de San Carlos de aquella ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta corte, al auxiliar de oficinas del material de Ingenieros, D. José de los Ríos Chapela, con destino en la Comandancia general de Ingenieros de esta región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia, el transporte de dos ruedas delanteras de camión automóvil S. A. G., desde el Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla al Archivo facultativo y Museo de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Intervención general Militar

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del ayuntamiento de la ciudad de La Unión (Murcia), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros efectuados por dicha corporación en el mes de octubre de 1911 al soldado del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, Marcelino Cobachos Castejón, que permaneció en el indicado punto en uso de licencia por enfermo, como igualmente de lo suministrado en el propio mes á los caballos de la Guardia Civil de la referida ciudad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al mencionado ayuntamiento para que presente á liquidación los recibos correspondientes á los mencionados suministros, y cuyo importe deberá ser satisfecho como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su artículo 3.º, apartado letra F.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del ayuntamiento de Alhama (Murcia), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar

liquidación recibos de suministro de pan, verificado en noviembre y diciembre del año último á soldados que han permanecido en dicho punto con licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al mencionado ayuntamiento para que presente á liquidación los recibos correspondientes á los expresados suministros, y cuyo importe deberá ser satisfecho como atención preferente, por ser uno de los que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra F.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros efectuados por dicha corporación á fuerzas y ganado del Ejército en los meses de marzo, abril y mayo del año próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar al mencionado ayuntamiento para que presente á liquidación los recibos correspondientes á los expresados suministros, y cuyo importe deberá ser satisfecho como atención preferente, por ser uno de los que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su artículo 3.º, apartado letra F.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 de febrero próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Casimiro González López, en súplica de que se le conceda el empleo honorífico de primer teniente; teniendo en cuenta que el interesado no cuenta los 20 años de efectivos servicios que señala la real orden de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

CAJAS DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto en los informes emitidos acerca de la caja de guerra señalada con el número 1, presentada por los hijos de D. Cosme Carrión, fabricantes de instrumentos de música de Vitoria, y teniendo en cuenta que según han manifestado dichos fabricantes cederán al ramo de Guerra la patente de invención de aquella, en el caso de adquirirla, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar reglamentaria la mencionada caja de guerra que á continuación se detalla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor...

Detalle de la caja de guerra que se cita

Peso total de la misma.....	3 ^k 375 .
DIMENSIONES	
Diámetro.....	38 cm.
Altura.....	16 cm.
PRECIO MAXIMO	
	Pesetas
Caja con 8 templadores metálicos, modelo núm. 1...	52,50
Par de baquetas de ébano con casquillos de metal dorado.....	4,50
Bandolera con escudo, porta-baquetas, mandil y porta-caja.....	18,00
Total de la caja con todos sus pertrechos.....	75,00
Templador suelto, completo.....	2,50
Aro batidor ó bordonero.....	4,50
LUQUE	

Madrid 29 de marzo de 1912.

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación del real decreto de indulto, referente á matrimonios contraídos por sargentos faltando á las prescripciones reglamentarias, expedido en 9 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 32), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Capitanes generales de las respectivas regiones, así como los de Baleares, Canarias y Melilla y Gobernador militar de Ceuta, harán aplicación de los beneficios del real decreto citado, de acuerdo con sus auditores, á todos los sargentos de los distintos cuerpos, armas é institutos del Ejército, condenados en virtud de expediente judicial, dentro del territorio de su mando, por haber contraído matrimonio hasta el 17 de julio de 1911, con infracción de las disposiciones reglamentarias hasta esa fecha vigentes. Los expedientes que por tal motivo se hallen en tramitación se darán por terminados.

2.ª Los sargentos de todos los cuerpos, armas é institutos del Ejército que hasta el 17 de julio de 1911 hubiesen contraído matrimonio con infracción de las prescripciones reglamentarias, y que, bien por ser este desconocido de sus superiores, bien porque ellos lo hubiesen mantenido oculto, ó por cualquier otra circunstancia, no hubieran por ello sido objeto de expediente, podrán solicitar del Capitán general respectivo ó Gobernador militar de Ceuta, aplicación de los beneficios que concede el real decreto de indulto de 9 de febrero próximo pasado, acompañando á sus instancias copia legalizada del acta civil del matrimonio, y dichas autoridades, de acuerdo con sus auditores, procederán en la forma indicada en la disposición anterior.

3.ª Las autoridades judiciales á que se refieren las reglas anteriores, de acuerdo con sus auditores y previa audiencia del Ministerio Fiscal, harán aplicación de este indulto á los curas párrocos sentenciados en el territorio de su mando por haber autorizado matrimonios de sargentos con infracción de prescripciones reglamentarias. A los sentenciados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, les aplicarán el indulto las autoridades judiciales de los distritos donde se instruyeran las sumarias.

Las causas de esta clase que se hallen en tramitación serán sobreesidas con igual procedimiento por las autoridades jurisdiccionales, si están conformes los procesados en que se les apliquen los beneficios de este indulto, en comparecencia que se les recibirá al efecto, y en otro caso se continuarán substanciando hasta su fallo definitivo, haciéndoles entonces aquella aplicación, si hubiere lugar á ello.

4.ª Contra las resoluciones que dicten las autoridades judiciales en los distritos, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo

de diez días, contados desde la fecha en que les sea notificada la resolución.

5.ª Los beneficios de este indulto no comprenden á los individuos del Ejército que hubiesen cometido alguno de los delitos castigados en el cap. 2.º, tít. II, libro 2.º del Código penal ordinario, ni á los que, con ocasión del matrimonio, se hubiesen hecho reos de falsedad, en cualquiera de las formas que previene el tít. 4.º del libro 2.º del citado Código.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de febrero próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Manuel Pérez López, en súplica de licencia por un año para asuntos propios en la República Argentina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallen en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Baleares, dando cuenta de las dificultades surgidas en la práctica al dar cumplimiento al art. 101 del reglamento de la Penitenciaría Militar de Mahón, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1909 (C. L. núm. 211), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el citado escrito y con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver se entienda reformado el citado artículo del referido reglamento en la forma siguiente:

Artículo 101. Las clases de la Penitenciaría quedarán afectas á los cuerpos de su procedencia para los licenciamientos, volviendo á dichos cuerpos, si por cualquier causa hubieran de causar baja en aquélla, á la cual pertenecerán solamente para la reclamación de haberes ú otros derechos. También estarán los cabos afectos á dichos cuerpos para su ascenso á sargentos, siendo preferidos para este empleo en igualdad de notas, aun cuando sean más modernos, los que presten servicio en la Penitenciaría, como premio y en atención á ser éste mayor, más penoso y de mayor responsabilidad que el de aquellos cuerpos, debiendo sufrir los exámenes reglamentarios en los cuerpos de su procedencia en concurrencia con los demás de su empleo, formando parte del tribunal el oficial profesor encargado de la academia de las referidas clases en la citada Penitenciaría, con voz y voto, con objeto de poder ilustrar al tribunal sobre las calificaciones de concepto que merecieran á los jefes de la Penitenciaría é informar al mismo acerca de su aprovechamiento y aplicación, colocando así á los de este centro en igualdad de condiciones que los demás de su cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante y capitán de ese Cuerpo, don Francisco Moll de Alba y D. Manuel García Zaballa, desempeñen los cargos de ayudante mayor y segundo ayudante, respectivamente, del mismo, con arreglo al artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer las cuatro vacantes de ayudante de profesor, en comisión, que existen en la Academia de Infantería, anunciadas por real orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparlas á los primeros tenientes de dicha arma comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. Joaquín Peñuelas Beamud y termina con D. Juan Arce Mayora, los cuales percibirán la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Melilla, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

- D. Joaquín Peñuelas Beamud, del grupo de ametralladoras del regimiento de San Fernando núm. 11.
- » Luis Correas Monforte, del grupo de ametralladoras de la segunda brigada de la quinta división.
- » Casimiro García Selva, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6.
- » Juan Arce Mayora, del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1.

Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer una vacante de ayudante de profesor, en comisión, que existe en la Academia de Infantería, anunciada por real orden circular de 13 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 36), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, don Francisco Menéndez Arango y Detrell, el que percibirá la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería:

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, promovida por D. Miguel Villacampa Castán, vecino de Olsón (Huesca), en recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la citada provincia, por el que fué desestimada la excepción del servicio militar activo que, como sobrevenida después del ingreso en caja, alegó su hijo José Villacampa Solanilla; resultando que la expresada corporación fundó su fallo en que el padre no reunía la cualidad de pobre; considerando que el fallo de referencia se halla ajustado á los preceptos legales, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el mencionado recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1912:

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de la primera región, D. Félix Verdún Daly, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros de la comandancia de Badajoz, Nicolás Díaz Durán, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zarza la Mayor (Cáceres); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con Francirco Hernando Arenas y termina con Juan Gómez Sánchez; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Francisco Hernando Arenas.....	Sargento.....	Guipúzcoa.....	Santander.....	Santander.
Francisco Tomás Jimeno.....	Otro.....	Oeste.....	Castellón.....	Castellón.
Francisco Vaquero Rodríguez.....	Otro.....	Madrid.....	Aicará.....	Madrid.
Juan Gómez Sánchez.....	Cabo.....	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.

Madrid 30 de marzo de 1912.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan

en la unida relación, que empieza con D.^a Joaquina Otegui Irigoyen y termina con D.^a Adela Moscoso Viana, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán del beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Excmos, Señores,

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE OBRAN EN PENA DEL ABONO DE LA PENSION			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas	Cts.		Día	Mes	Año		Municipio	Provincia	
G.M. Guipúzcoa	D.ª Joaquina Otegui Irigoyen.....	Viuda....	>	Primer teniente, D. Apolinar Beníte Garrote...	470	>	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	6	novbre.	1917	Guipúzcoa.....	San Sebastián	Guipúzcoa.....	
Id. Barcelona..	> Concepción Ferrer Boca.....	Idem....	>	Capitán, D. Rafael Pedrero Rivalta.....	625	>	Idem é id.....	29	enero..	1912	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona.....	
Id. de Valencia..	> Adelaida García del Busto Castilla.....	Idem....	>	Capitán, D. Juan León Carrasco.....	625	>	Idem é id.....	18	septbre.	1911	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Zaragoza...	> Victoriana Izquierdo García.....	Idem....	>	Primer teniente, D. Manuel Tomé Tomé.....	470	>	Idem é id.....	1	enero..	1912	Zaragoza.....	Zaragoza..	Zaragoza.....	
Id. de Madrid..	> Josefa Vargas-Machuca Góngora...	Idem....	>	Coronel, D. Teótimo Heredia Abbad.....	1.650	>	Montepío Militar....	31	idem...	1912	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Idem id.....	> D. Rafael Alvarez Serrano.....	Huérfano	>	Teniente auditor de 2.ª clase del Cuerpo Jurídico militar, D. Enrique Alvarez Bernal.....	625	>	Idem.....	6	agosto.	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
	> Enrique Alvarez Serrano.....	Idem....	>											
	> Ramón Alvarez Serrano.....	Idem....	>											
Id. de la Coruña	> D.ª Matilde Alvarez Serrano.....	Huérfana	Soltera...	Primer teniente, D. Cándido Rodríguez Pol.....	470	>	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	8	febrero.	1912	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Id. de Madrid..	> María Catalina Alvarez Serrano.....	Idem....	Idem....	Comandante, D. Pedro Castan Cabero.....	1.125	>	Idem é id.....	17	diece.	1911	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Cáceres.	> Amalia Iglesias Taboada.....	Viuda....	>											
Id. de Alava y Logroño.....	> Petra Flores Cid.....	Idem....	>	Segundo teniente, D. Atanasio Campos Salazar..	400	>	9 de enero de 1908....	5	febrero.	1912	Logroño.....			
Id. de Valencia..	> Consuelo Galmés Pallarés.....	Idem....	>	General de brigada, D. Enrique Caldimi Fabregat.....	1.650	>	Montepío Militar....	2	marzo..	1911	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. de Alicante	> Dolores Rodríguez Montes.....	Idem....	>	Teniente coronel, D. Manuel Castillo González..	1.250	>	22 julio de 1891, 17 julio de 1895 y 9 de enero de 1908.....	12	novbre.	1911	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	
Id. de Sevilla..	> María Cristina de León Borrás.....	Huérfana	Soltera...	Arquivero 8.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Arturo de León Recacoechea.....	1.125	>	Idem.....	17	enero..	1910	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(B)
Id. de Granada	> Enrique Fernández Bustamante..	Idem....	Viuda....	Primer teniente, D. Angel Fernández González..	470	>	Montepío Militar....	31	mayo..	1911	Granada.....	Guadix.....	Granada.....	(C)
Id. de Cádiz...	> D. Tomás Cologan Zulueta.....	Huérfano	>	General de brigada, D. Leopoldo Cologan Cologan.....	1.650	>	Idem.....	17	diece.	1911	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(D)
	> Antonio Cologan Zulueta.....	Idem....	>											
	> Leopoldo Cologan Zulueta.....	Idem....	>											
Id. de Barcelona..	> D.ª Ana Cologan Zulueta.....	Huérfana	Soltera...	Comandante, D. Julio Carrasco Dumas.....	1.125	>	Idem.....	24	agosto.	1906	Barcelona.....	Firmeza, provincia de Santiago de Cuba.....	República Cubana.....	(E)
Id. de Madrid..	> Matilde Carrasco Coizeau.....	Idem....	Idem....	Teniente coronel, D. Agustín Luque Maraver...	1.250	>	Idem.....	8	marzo..	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem id.....	> Carmen Gutiérrez Corcuera.....	Viuda....	>	Coronel, D. Miguel Creus Corrales.....	1.650	>	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	22	novbre.	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Se les transmite este beneficio, vacante por haber contraído segundas nupcias su madre, doña Matilde Serrano Navarro, á quien le fué otorgado en 4 de noviembre de 1905; lo percibirán en coparticipación y por mano de la persona que legalmente los represente, y don Rafael, don Enrique y don Ramón, hasta el 26 de enero de 1920, 18 de julio de 1921 y 11 de junio de 1923, en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud para el percibo, acrecerá la de sus hermanos, sin necesidad de nueva declaración, hasta que se reuna en uno solo la totalidad del beneficio. Tienen su domicilio en la calle de Hermosilla, núm. 8, principal izquierda.

(B) La percibirá por mano de la persona que legalmente lo represente, en razón á que es menor de edad.

(C) Se le rehabilita en la pensión que disfrutó según real orden de 30 de octubre de 1897, y se le señala el abono desde el siguiente día al del óbito de su marido, por el que ha acreditado no cobra pensión.

(D) Se les transmite esta pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del

Carmen Zulueta y González de la Mota, á quien le fué otorgada en 12 de noviembre de 1906; la percibirán en coparticipación y por mano de su tutor, y don Tomás, don Antonio y don Leopoldo, hasta el 16 de febrero de 1914, 17 de septiembre de 1915 y 3 de enero de 1917, en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y la parte correspondiente al que pierda su aptitud acrecerá la de sus hermanos, sin necesidad de nueva declaración, hasta que se reuna en uno solo la totalidad del beneficio.

(E) Se le transmite esta pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Camilla Coizeau Santoraille, ocurrido en 23 de agosto de 1906 y á quien le fué otorgada en 25 de abril de 1896, prescindiendo de la bonificación si ya no se hubiese hecho así por las oficinas de Hacienda, conforme al real decreto de 4 de abril de 1899, debiendo quedar sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas que residen en el extranjero.

(F) Tiene su domicilio en la calle de Serrano, núm. 60, piso primero.

Madrid 27 de marzo de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.



RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Caballe-

ría D. José Pacheco y Calvo y termina con el carabinero licenciado Fernando Mercader Martínez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEN COBRAR		OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Pacheco y Calvo.....	Comandante.....	Caballería.....	412	50	1	abril.....	1912	Ceuta.....	Cádiz.....	Tiene derecho á revistar de oficio.
Nicolás Díaz Durán.....	Sargento.....	Carabineros.....	100	00	1	idem....	1912	Zarza la Mayor....	Cáceres.....	
Francisco Hernando Arenas.....	Otro.....	Guardia Civil.....	100	00	1	idem....	1912	Santander.....	Santander.....	
Francisco Tomás Jimeno.....	Otro.....	Idem.....	100	00	1	idem....	1912	Castellón.....	Castellón.....	
Francisco Vaquero Rodríguez...	Otro.....	Idem.....	100	00	1	idem....	1912	Alcalá.....	Madrid.....	
D. Félix Verdún Daly.....	Escribiente de 1. ^a	Oficinas Militares..	31	25	1	idem....	1912	Madrid.....	Idem.....	
Juan Gómez Sánchez.....	Cabo.....	Guardia Civil.....	41	06	1	idem....	1912	Murcia.....	Murcia.....	
Isidro Miguelez Franco.....	Guardia civil lic. ^o	Idem.....	38	02	1	sepbre...	1911	Zamora.....	Zamora.....	
Fernando Mercader Martínez....	Carabinero id.....	Carabineros.....	38	02	1	marzo....	1912	Cartagena.....	Murcia.....	

Madrid 30 de marzo de 1912.—P. O. — El General secretario, *Madariaga.*

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería D. Carlos de La Chapelle y Aguilar y termina con el guardia civil Juan Vicente Santo s».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Señor...

D. O. núm. 75

31 marzo 1912

Relación que se cita

NOMBRES	Empleo	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN OBRAR		OBSERVACIONES
			Penetas	Cts.	Día	Me*	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Carlos de La Chapelle y Aguilar	Coronel	Infantería	600	00	1	abril...	1912	Ceuta	Cádiz	Ha percibido más de 12 años el sueldo de su empleo.
» José Morales Bilbao	Otro	Idem	600	00	1	idem...	1912	Bilbao	Vizcaya	
» Daniel Morcillo Zarzosa	Otro	Caballería	600	00	1	idem...	1912	Valladolid	Valladolid	
» Antonio Vidal Rúa	Otro	Ingenieros	666	66	1	idem...	1912	Madrid	Madrid	
» Gonzalo Carruana Pastor	T. coronel	Infantería	487	50	1	idem...	1912	Valencia	Valencia	Tiene derecho á revistar de oficio.
» Alfredo Carvajal Calero	Otro (E. R.)	Idem	487	50	1	idem...	1912	Idem	Idem	
» Salvador García Asensio	Com.º Guerra de 1.ª	Intervención	385	00	1	idem...	1912	Madrid	Madrid	
» Antonio Gonzalez de Quvedo y Zumel	T. coronel	Infantería	487	50	1	idem...	1912	Cádiz	Cádiz	Tienen derecho á revistar de oficio.
» Julián Pérez Carreño	Comandante (E. R.)	Idem	412	50	1	idem...	1912	Valladolid	Valladolid	
» Nicolás Abeleira Rurabo	Capitán (R. T. C.)	Idem	291	66	1	idem...	1912	Barcelona	Barcelona	
» Mariano Pintado Martín	Otro (E. R.)	Caballería	262	50	1	idem...	1912	Aravaca	Madrid	Tiene derecho á revistar de oficio.
» José Ramos Acevedo	Primer patrón compañía mar.	Infantería	262	50	1	idem...	1912	Ceuta	Cádiz	
» Agapito Abajo Arribas	2.º teniente (E. R.)	Carabineros	148	05	1	idem...	1912	Ampuero	Santander	
» José Guas Soriano	Otro (idem)	Guardia Civil	148	05	1	idem...	1912	Málaga	Málaga	
» José de los Ríos Chapela	Auxiliar de oficinas del personal del material de	Ingenieros	150	50	1	idem...	1912	Madrid	Madrid	Lleva 12 años en posesión de su actual empleo, y tiene derecho á revistar de oficio.
Gregorio Fernández Sabio	Sargento	Guardia Civil	100	00	1	idem...	1912	Muniesa	Teruel	
Miguel Ramos García	Otro	Idem	100	00	1	idem...	1912	Santa Cruz de Mude	Ciudad Real	
Jesús Rodríguez Camacho	Otro licenciado	Infantería	22	50	1	diciembre	1911	Madrid	Madrid	
José Castro Soneira	Músico de 2.ª	Idem	75	00	1	abril...	1912	Santander	Santander	
Patricio Santa María Expósito	Otro de 2.ª	Idem	75	00	1	idem...	1912	Valladolid	Valladolid	
José Vilchez Tello	Otro de 3.ª licenc.º	Idem	22	50	1	marzo...	1912	Melilla	Málaga	
Manuel Alvarez Prieto	Guardia Civil	Guardia Civil	38	02	1	abril...	1912	Lugo	Lugo	
Florencio Abaurre González	Carabinero licenc.º	Carabineros	38	02	1	marzo...	1912	Pamplona	Navarra	
Juan Fernández Vázquez	Guardia Civil id.	Guardia Civil	38	02	1	enero...	1912	Ginzo	Orense	
Helodoro Fernández Vieyra	Otro id.	Idem	38	02	1	idem...	1912	Madrid	Madrid	
Julián Guede Castellano	Otro id.	Idem	41	06	1	marzo...	1912	Idem	Idem	
Juan García García	Guardia Civil	Idem	41	06	1	abril...	1912	Baracaldo	Vizcaya	
José Jiménez Gómez	Otro	Idem	41	06	1	idem...	1912	Cartagena	Murcia	
Juan López Gragera	Otro licenciado	Idem	38	02	1	febrero...	1912	Almendralejo	Badajoz	
José Pelegrín Sola	Carabinero id.	Carabineros	38	02	1	marzo...	1912	Lorca	Murcia	
Tomás Payeras Fluxá	Guardia Civil	Guardia Civil	38	02	1	abril...	1912	Inca	Baleares	
Pedro Pérez Sardina	Guardia Civil lic.º	Idem	38	02	1	febrero...	1912	Barcelona	Barcelona	
José Ribot Bosch	Otro id.	Idem	38	02	1	marzo...	1912	Badalona	Idem	
Patricio Romero Marroquín	Guardia Civil	Idem	41	06	1	abril...	1912	Almendralejo	Badajoz	
Juan Vicente Santos	Otro	Idem	38	02	1	idem...	1912	Aoiz	Navarra	

Madrid 30 marzo de 1912.—P. O.—El General secretario, *Mañariaga*.